

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN:



I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE EN LO SUCESIVO “BANCOMER”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS IVÁN MENESES CARRILLO Y FRANCISCO SOLÓRZANO DE LA VEGA; Y

II. EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CRÉDITO Y FINANZAS Y ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO “INFONACOT”, Y CONJUNTAMENTE CON “BANCOMER” COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CONTRATO ORIGINAL

El 20 de junio de 2013 “BANCOMER” en su calidad de ACREDITANTE, celebró con “INFONACOT” en su calidad de ACREDITADO, un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo, el “CONTRATO ORIGINAL”) hasta por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO ORIGINAL.

II. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

El 25 de febrero de 2016 “BANCOMER” en su calidad de ACREDITANTE, celebró con “INFONACOT” en su calidad de ACREDITADO, un Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO ORIGINAL (en lo sucesivo, el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”) para modificar el CONTRATO ORIGINAL en su Cláusula Primera, en su primer párrafo, con la finalidad de incrementar el Importe del Crédito, hasta por la cantidad de \$1,200’000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como la Cláusula Décima Octava para actualizar domicilios.

DECLARACIONES

I.-Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Es su intención celebrar el presente Convenio, para modificar el CONTRATO ORIGINAL en su Cláusula Tercera, con la finalidad de incrementar la vigencia del CONTRATO ORIGINAL.
- b) “LAS PARTES”, en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que sus representados ostentan en el presente Convenio, mismas que admiten como suyas, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. Por medio del presente Convenio, "LAS PARTES" modifican el CONTRATO ORIGINAL en su Cláusula Tercera, para quedar como sigue:

VIGENCIA.

TERCERA. La vigencia de este Contrato concluye el día 20 de octubre de 2016.

No obstante su terminación este Contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que el "INFONACOT" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

SEGUNDA.- REFERENCIA. Cualquier referencia que se haga en el CONTRATO ORIGINAL a la Cláusula Tercera se entenderá que según dicha Cláusula fue modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

TERCERA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN. "LAS PARTES" en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO ORIGINAL y del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que salvo por las modificaciones establecidas en el presente Convenio, las demás cláusulas del CONTRATO ORIGINAL y del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO que no se hayan modificado por lo pactado en el presente Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal.

CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse "LAS PARTES" bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito con acuse de recibo dirigido al destinatario y en los domicilios señalados en el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA.- INTEGRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio forma parte integrante del CONTRATO ORIGINAL y del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, por lo que lo convenido por "LAS PARTES" en el presente Convenio no podrá interpretarse sin hacer referencia a las disposiciones acordadas por "LAS PARTES" en el CONTRATO ORIGINAL y en el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se suscribe por cuadruplicado por "LAS PARTES" en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2016.



"BANCOMER"



Por: IVAN MENESES CARRILLO
Apoderado


Por: FRANCISCO SOLORZANO DE LA VEGA
Apoderado



"INFONACOT"


Por: DIEGO ANTONIO OCHOA MÁÑEZ
Apoderado


Por: ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ
Apoderado

	UNIDAD DE CREDITO PUBLICO
	DIRECCION GRAL. ADJUNTA DE DEUDA PUBLICA
	DIRECCION DE AUT DE CRED. AL SECTOR PUBLICO
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CON:	
OFICIO No 305-12.1	<u>228</u>
DE FECHA	<u>28/ junio / 2016</u>
Y REGISTRADO BAJO EL No.	<u>28-2013-F</u>
FECHA	<u>28/ junio / 2016</u>
FIRMAS	

